



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2024-MPA/CM

Ayabaca, 21 de agosto del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

### VISTOS:

**Solicitud**, con registro N° 102897, de fecha 08 de julio del 2024, emitida por la Presidente del Comité de Gestión de Centro Poblado RODEOPAMPA, **Informe N°501-2024-MPA-GDES/CLLJ**, de fecha 15 de Julio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, **Informe N° 255-2024-MPA-GDUR-SCHUT**, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por la sub Gerencia de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transportes, **Informe N°560-2024-MPA-GDES/CLLJ**, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, **Proveído** de asesoría jurídica de fecha 14 de agosto del 2024, deriva a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para opinión Técnicas, **Informe N°1838-2024-MPA-GPP**, de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **Informe N° 719-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la **OPINION LEGAL SOBRE CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA**, Carta N° 073-MPA.SG/JHMC, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la Secretaria General, en **Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-2024**, de fecha 21 de agosto de 2024.; y;

### CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, resultando que la autoridad municipal goza de facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con **Solicitud**, con registro N° 102897, de fecha 08 de julio del 2024, emitida por la Presidente del Comité de Gestión de Centro Poblado RODEOPAMPA, refiere **CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA**;

Que, mediante **Informe N°560-2024-MPA-GDES/CLLJ**, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, refiere **VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA**, quien señala: "Que, *de acuerdo a los documentos sustentatorio del Expediente Administrativo de CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO, opina FAVORABLEMENTE Y VALIDA la documentación (...)*", de acuerdo a los requisitos contemplados en los artículos 128° y 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, artículos modificados por la Ley N° 30937 y 31079;

Que, con **Informe N°1838-2024-MPA-GPP**, de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite **OPINION TECNICA PRESUPUESTAL SOBRE LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA**, concluye: "*Que, se otorga la Disponibilidad Presupuestal en relación artículo 131° y 133° de la Ley 31079 el Artículo 8° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, SE OTORGA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, A LOS ALCANCES DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE*";

Que, asimismo, indica que se otorga la disponibilidad para la continuidad administrativa, sin embargo, a fin de hacer efectiva la emisión de certificación presupuestal, **ESTA SE PODRA HACER EFECTIVA EL AÑO SIGUIENTE, ES DECIR SE EMITIRA LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL A PARTIR DEL AÑO 2025**, toda vez que este año se incluirá el presupuesto asignado en la programación Multianual;



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2024-MPA/CM

Que, mediante Informe N° 719-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 16 de agosto del 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica estando a las facultades establecidas en el ROF en su art. 84, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente:

1. A la emisión del presente Informe Legal, se tiene por concretado el Quinto Requisito, establecido en el Art. 129° de la Ley N°27972 y sus modificatorias, esto es: *"Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o quienes hagan sus veces de la municipalidad provincial, acerca de las materias delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación"*.
2. Se **RECOMIENDA** tener a consideración el Informe N°1838-2024-MPA-GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mismo en el que se hace referencia A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, A LOS ALCANCES DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, precisándose que, se otorga la disponibilidad para la continuidad administrativa del expediente, sin embargo, a fin de hacer efectiva la emisión de certificación Presupuestal, ESTA SE PODRA HACER EFECTIVA EL AÑO SIGUIENTE, ES DECIR SE EMITIRA LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL A PARTIR DEL AÑO 2025, toda vez que este año se incluirá el presupuesto asignado en la programación Multianual.
3. Se **RECOMIENDA** tener a consideración el presente informe legal.
4. Resulta **FACTIBLE** la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de RODEOPAMPA, Distrito y Provincia de Ayabaca - Departamento de Piura, de conformidad con los requisitos contemplados la Ley Orgánica de Municipalidades "Ley N° 27972" y modificatorias.
5. Se **DERIVE** el expediente a la correspondiente Comisión de Regidores, para su análisis y emisión de dictamen respecto al asunto.
6. **Sométase** a Sesión de Concejo oportuna, la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de RODEOPAMPA, Distrito y Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, para que proceda conforme a sus atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidad y sus modificatorias.
7. Se **RECOMIENDA**, se sirva a invitar a dicha Sesión de Concejo al Gerente de Desarrollo Económico y Social, a fin de que sustente en la medida necesaria la creación de la municipalidad de centro poblado en mención.

Que, la Ley N°27972 en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regula las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos. Los asuntos administrativos concerniente a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);

Que, asimismo, el artículo 40° del citado cuerpo normativo, estipula: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa(...)"

Que, la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, establece en su artículo 41° lo siguiente:

### "ARTÍCULO 41.- ACUERDOS



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2024-MPA/CM

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;



Que, mediante Ley N° 31079, "LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS MODIFICADA POR LA LEY N° 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS. en su artículo 2°, sobre la Modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades, modifica los artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" modificada por la Ley N° 30937; quedando redactados de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 128°: CREACIÓN. -

Las municipalidades de centros poblados son órganos de gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores.

La ordenanza de creación precisa:

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interna.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.
5. Sus atribuciones administrativas y económico - tributarias

No se puede emitir ordenanza de creación en zonas en las que existe conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal.

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece:

### Artículo 129. REQUISITOS

Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

2. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).
3. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece.
4. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento.
5. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados.
6. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación.

Que, el artículo 48° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, establece el Régimen de las Municipalidades de Centros Poblados:

- a) Las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.
- b) Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2024-MPA/CM

con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y el Director Municipal correspondientes.

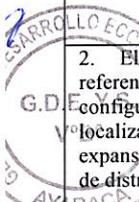
Que, el acotado cuerpo normativo mantiene la regulación de las municipalidades de centro poblado, estableciendo requisitos para su creación y elección de autoridades, a fin de evitar la creación indiscriminada y en algunos casos innecesaria de dichas municipalidades, así como el manejo político en la designación de sus autoridades. En el marco de dicha normatividad, corresponde a las municipalidades provinciales la creación de las municipalidades de centro poblado;



Que, la facultad para crear Municipalidades de Centros Poblados, así como para delegar los Servicios Públicos Locales que puedan ser administrados por ellos, es competencia de las Municipalidades Provinciales, en el presente caso de la Municipalidad Provincial de Ayabaca;



Que, vista la solicitud y anexos presentados por el Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado RODEOPAMPA - Distrito y Provincia de Ayabaca - Piura, analizando los requisitos contemplados en el Artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Artículo modificado por la Ley N° 30937, además de tener en cuenta el Informe N°560-2024-MPA-GDES/CLLJ, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, se puede corroborar que el área usuaria valida la información referente a:

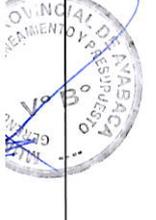


Requisitos solicitados por el art. 129 - ley N° 27972, Art. Modificados por la Ley N°30937 Y 31079	DOCUMENTOS PRESENTADOS	VALIDACION DE INFORMACION
1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).	<ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Resolución de alcaldía N° 476-2023-MPA, de fecha de 27 de SETIEMBRE, E del 2023, donde se reconoce al comité de Gestión para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de "RODEOPAMPA", Distrito y Provincia de Ayabaca.</li> <li>✚ Informe N° 0000349-2024/CSE/OTI/UIST/RENIEC. Referente al servicio de cotejo masivo de firmas. Donde se concluye que de las 1225 firmas presentadas se han encontrado y validado 1161 firmas, y 76 no han sido encontrados para lo cual se adjunta el padrón de firmas correspondiente</li> <li>✚ El ámbito de Geográfico de Responsabilidad y centro poblado de referencia, de la Municipalidad Delegada de RODEOPAMPA (folio° 94-99) y plano adjunto esta conformado por: los siguientes 07 sectores: <b>RODEOPAMPA, PINTADO DE CUJACA, MEXICO DE CUJACA, LANCHE, PARAGUERO, LA OLLERIA Y LA HUACA</b> El centro de referencia de la Municipalidad Delegada de RODEOPAMPA es el sector <b>DE RODEOPAMPA</b></li> </ul>	Documentación presentada cumple el requisito por lo tanto se valida la información
2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✚ INFORME N°255-2024-MPA-GDUR-SCHUT, de fecha de 01 de agosto, Alcanza opinión sobre la configuración urbana y expansión urbana del centro poblado RODEOPAMPA, Donde concluye:</li> <li>✓ Según Certificado de Zonificación N° 007-2024, Que el centro poblado de referencia "RODEOPAMPA" se encuentra fuera de la expansión Urbana de la ciudad de Ayabaca ( Ordenanza Municipal N°014-2000-MPA</li> <li>✓ Donde Determina que el centro poblado de Referencia "RODEOPAMPA" cuenta con los elementos requeridos para la configuración urbana como son: SENDAS ( los recorridos de los usuarios acompañados por visuales amplios a la naturaleza), BORDES ( los únicos límites que existen son las uniones entre fases que llevan a varios puntos estratégicos como: viviendas, posta médica, instituciones educativas, etc), NODOS ( espacios acondicionados para la concentración de actividades sociales y deportivas de las familias del centro de referencia como son las diferentes canchas deportivas y otros), HITOS ( entre los que más destacan son: posta médica, salón comunal, iglesia católica, iglesia evangélica, I.E Primaria N° 15307, I.E. I.E secundaria N° 15307, colegio inicial "DOMINGO RAMOS RIVERA", Salón comunal del programa vaso de Leche, campo deportivos, PRONOI, Etc</li> </ul>	Documentación presentada cumple el requisito por lo tanto se valida la información
3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento	<p>En el expediente administrativo folio 134 al 191 se cuenta con el estudio que acredita la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento para la creación de la municipalidad del centro poblado de tapal sustentados por las diferentes actividades: económicas, productivas y turísticas recogidas en la siguiente estructura del estudio: Base legal ley : 27972 ley organica de Municipalidades</p> <p><b>DIAGNOSTICO SITUACIONAL DEL CENTRO POBLADO RODEOPAMPA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. CARACTERISTICAS GENERALES</li> <li>2. DEMARCACION TERRITORIAL</li> <li>3. RECURSOS NATURALES</li> <li>4. PRESTACION DE SERVICIOS <ul style="list-style-type: none"> <li>SERVICIO NDE EDUCACION</li> <li>SERVICIO DE SALUD</li> <li>SANEAMIENTO Y VIVIENDAASPECTO SOCIAL E INSTITUCIONAL</li> </ul> </li> </ol>	Documentación presentada cumple el requisito por lo tanto se valida la información



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

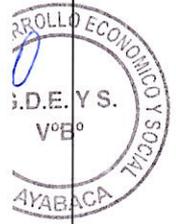
## ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2024-MPA/CM

  	<p>5 ACTIVIDADES ECONOMICAS:          PRODUCCION AGRICOLA          PRODUCCION PECUARIA          MERCADOS          ACTIVIDADES TURISTICAS          ACTIVIDADES ARTESANALES          GASTRONOMIA          MEDIOS DE COMUNICACION</p> <p>Para la factibilidad de su sostenimiento, se ha diseñado los documentos internos para una adecuada gestión de los recursos y servicios así tenemos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>↓ REGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA, bajo la siguiente organización:              Consejo Municipal              Alcalde              Comisión de regidores              REGIMEN ADMINISTRATIVO             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Organos de gobierno y alta dirección</li> <li>2. Organos de asesoramiento</li> <li>3. Organos de apoyo</li> <li>4. Organos de línea</li> <li>5. Organigrama</li> </ol> </li> <li>↓ RECURSOS QUE SE LE ASIGNAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS</li> <li>↓ SUS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICO - TRIBUTARIAS</li> <li>↓ Documentos de gestión:              Reglamento interno de Concejo (RIC)              Reglamento de Organizaciones y funciones (ROF)              Manual de Organización y Funciones (MOF)              Cuadro de Asignación de Personal (CAP)              Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)</li> </ul>	
<p>4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados.</p>   	<p>En este ítem referido a la opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente en materias delegadas y los recursos asignados no corresponde por ser una Municipalidad Provincial</p> <p><b><u>LAS FUNCIONES Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS LOCALES QUE SE DELEGAN</u></b>          Asumir la prestación de los servicios públicos delegados dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Tapal, según el espacio Geográfico.</p> <p><b><u>FUNCIONES DELEGADAS</u></b>          Designar a la Municipalidad del Centro Poblado de Tapal, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca Departamento Piura las competencias y Funciones Siguientes:</p> <p><b>I - EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO</b></p> <p>1 Nomenclatura de calles, parques y vías.</p> <p><b>II.- EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.-Gestión y tratamiento de residuos sólidos (controlar y reglamentar los servicios de limpieza pública).</li> <li>2.-Control de emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.</li> <li>3.-Gestión de Servicios del agua potable, alcantarillado y desagüe</li> <li>4.- Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.</li> <li>5.- Difusión de programas de saneamiento ambiental.</li> <li>5.-Gestionar la creación del Registro Civil conforme a Ley.</li> <li>7.-Gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana.</li> <li>8.- Gestión de Servicios del agua potable, alcantarillado y desagüe. }</li> </ol> <p><b>III. EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.-Gestionar la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura de los locales educativos y otros actos que redunden en bien de la educación.</li> <li>2.-Gestionar la incorporación y desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.</li> <li>3.-Gestionar organizar y sostener los centros culturales, bibliotecas, teatros, talleres de arte, etc.</li> <li>4.- Promover la cultura de la prevención del medio ambiente.</li> </ol>	<p>Documentación presentada cumple el requisito por lo tanto se valida la información</p>



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2024-MPA/CM

     	<p>5.-Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin en cooperación con las entidades competentes.</p> <p>6.-Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y de creación destinados a adultos mayores de la localidad.</p> <p>7.-Fomentar el deporte y la recreación de la niñez y vecindario en general, construcción de campos deportivos y recreacionales.</p> <p>8. Promover actividades culturales diversas.</p> <p><b>IV.-EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1, Promover los mercados campesinos</li> <li>2.- la adecuación de espacios para la comercialización de productos agrícolas y pecuarios</li> <li>3.-fomentar la organización para la comercialización organizada de sus productos.</li> <li>4.- promover las ferias agrícolas, pecuarias y artesanales</li> </ol> <p><b>V.-EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENZA CIVIL</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establecer una seguridad ciudadana a través de rondas campesinas, Juntas vecinales o similares de acuerdo a ley.</li> <li>2. Gestionar la conformación de los comites de defenza civil</li> <li>3. Adecuar espacios que sirvan como almacén para recibir cualquier ayuda humanitaria.</li> <li>4. Coordinar con la policía y otras instancia para la defenza de los derechos de los pobladores de su jurisdicción.</li> </ol> <p><b>VI.-EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y LA DEFENZA DE LOS DERECHOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fomentar y participar en las jornadas de empadronamiento de los familias beneficiarias de los programas sociales</li> <li>2. Fomentar charlas de capacitación en defenza de los derechos de los niños y mas vulnerables</li> <li>3. Y otras relacionadas al tema</li> </ol> <p><b>VII. EN MATERIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Gestionar la articulacion de proyectos productivos, ambientales con instituciones publicas y privadas</li> <li>2. Proponer propuestas de desarrollo economico a las instancias de competencia</li> <li>3. Promover la capacitación y asesoramiento para sus pobladores locales }</li> </ol> <p><b>VIII. EN MATERIA DE TRANSITO Y TRASPORTES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Gestionar la apertura de trochas carrozables y el mantenimiento de las vias existentes</li> <li>2. Promover la participación comunal y transportistas en las acciones de mantenimiento de los puntos críticos de las vias de transporte publico</li> <li>3. Sancionar a las personas que afectan las vias de comunicación</li> </ol> <p><b>IX. EN MATERIA DE CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.-Promover la defenza de los recursos naturales del territorio : agua, suelo y flora</li> <li>2.-Gestionar proyectos de conservacion ambiental hacia instituciones publicas y privadas</li> <li>3.- Conservar los recursos de su territorio y poner en valor</li> <li>4.-fomentar la conformacion de los comites de conservacion de recursos naturales locales</li> </ol> <p><b>X. EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL Y RENIEC</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.-Coordinar con las instituciones competentes para actividades masivas ya sea matrimonios y entrega de DNI</li> </ol> <p><b>PATRIMONIO MUNICIPAL:</b></p> <p>Constituyen patrimonio municipal los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad, conforme lo estipula los artículos 55° y 56° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Además, se considera como recursos de la Municipalidad de Centro Poblado TAPAL, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Las transferencias que deberá aprobar la Municipalidad Provincial de Ayabaca mediante Ordenanza, en proporción a su población y los servicios públicos delegados de acuerdo a lo expresado en el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972.</li> <li>2.-Las transferencias a través de las rentas, facultadas a recaudar y que se precisan en la presente ordenanza.</li> <li>3) Las demás que le asignará la Ley y la Municipalidad Distrital de Ayabaca. Según disposiciones de las materias vigentes y aplicables.</li> </ol> <p>Dichas transferencias servirán para el cumplimiento de las prestación de los servicios públicos delegados a su población y que son con cargo a rendición de cuentas en forma mensual, respecto de los importes que reciban y recauden, bajo responsabilidad del Alcalde del Centro Poblado y las que en caso serán consideradas dentro de los alcances del Artículo 133° de la Ley 217972 - Ley Orgánica de Municipalidades.</p>	
<p>5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad</p>	<p>Estando pendiente la opinión de la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Y ASESORIA JURICA</p>	



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2024-MPA/CM

provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación		
---	--	--



Que, Asimismo, el artículo 128° de la Ley N° 31097, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades del Centros Poblado, modificado por la Ley N° 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, que establece lo siguiente: “Las Municipalidades de centro poblados son órganos de gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente Ley, son creadas por ordenanza de la Municipalidad Provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro Poblado y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de Organización Interna. 3. Las Funciones y Prestaciones de Servicios Públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados y 5. Sus Atribuciones administrativas y económico – tributarias. Siendo estos los requisitos a seguir al momento de emitir la Ordenanza Municipal de Creación;



Que, en tal sentido, podemos corroborar que para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado TAPAL - Distrito y Provincia de Ayabaca - Piura, ya se ha cumplido con todos los requisitos contemplados en el Artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades “Ley N° 27972” modificado por la Ley N° 30937; razón por la cual se debe dar el trámite correspondiente para que se oficialice la creación de la mencionada Municipalidad del Centro Poblado **RODEOPAMPA**, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente;

Que, conforme a lo expuesto, en sesión extraordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por voto de **UNANIMIDAD** de los Regidores;

### SE ACORDÓ:



**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR MEDIANTE ORDENANZA** la **CREACION** de la Municipalidad del **CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA**, Distrito y Provincia de Ayabaca - Departamento de Piura, de conformidad con los requisitos contemplados en la Ley Orgánica de Municipalidades “Ley N° 27972” y modificatorias.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que realice las coordinaciones y acciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.



**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.



**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
**C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA**  
 ALCALDE

**AV. SALAVERRY N°260-AYABACA**  
**AYABACA-PIURA-PERÚ**  
**mesavirtual@muniayabaca.gob.pe**